



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Expte. 0218459/2010 (CONC. N° 830) HGM/LD-AS-DG

Opinión Consultiva N° 158

BUENOS AIRES,

28 DIC 2010

VISTO, Expediente N° S01: 0218459/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado: "EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. S/ NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 8° LEY 25.156 (CONC. 830)" y,

CONSIDERANDO:

Que el día 18 de junio de 2010 el apoderado de la sociedad EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. realizó una presentación a fin de notificar la operación de concentración económica mediante la cual se realiza la transferencia a título oneroso por parte de EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. a favor de la Provincia de Córdoba, de la totalidad de su participación accionaria (2,47%) en CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A., empresa concesionaria del Contrato de Concesión de Obra Pública por Peaje de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (aprobado por el Decreto Provincial N° 1598/97).

Que con fecha 14 de julio de 2010, esta Comisión Nacional hizo saber a los presentantes que debían presentarse todas las partes involucradas en la operación traída a consulta, advirtiéndose



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



que hasta tanto no se dé cumplimiento a lo solicitado suministrando en forma completa la información y/o documentación requerida no comenzaría a correr el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Nº 25.156.

Que con fecha 28 de julio de 2010 el apoderado de la sociedad EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. acompañó soporte magnético de la presentación de fecha 18 de junio de 2010 e informó que habían comunicado a la Provincia de Córdoba lo requerido por esta Comisión Nacional.

Que con fecha 12 de agosto de 2010 esta Comisión Nacional tuvo por recibida la presentación efectuada e hizo saber a las partes que hasta tanto no se dé cumplimiento a lo solicitado suministrando en forma completa la información y/o documentación requerida no comenzaría a correr el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Nº 25.156.

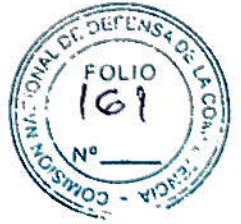
Que con fecha 25 de noviembre de 2010 la sociedad EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. efectuó una presentación solicitando se archiven las presentes actuaciones por no ser la transacción en cuestión objeto del trámite requerido por la Ley 25.156, en virtud de no encuadrar la operación bajo análisis en lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 25.156, por no implicar en sí misma la "...toma de control o influencia sustancial" sobre la empresa objeto (CAMINOS DE LA SIERRAS S.A.) ya que la compradora (la Provincia de Córdoba) ya había tomado el control de dicha empresa a

N

8
[Firmas manuscritas]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



través de la transferencia por parte de IMPREGILO N.V. del paquete mayoritario de acciones (90,52%). Esta última operación ha sido oportunamente analizada por esta Comisión Nacional mediante Expediente N° S01: 0166813/2010 (Conc. 821) caratulado "IMPREGILO INTERNATIONAL INFRASTRUCTURES N.V., S/ NOTIFICACIÓN ART. 8 DE LA LEY 25.156 (CONC. 821)" y aprobada por la Resolución N° 281 dictada por la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR con fecha 20 de julio de 2010.

Que de acuerdo a lo expuesto por la la sociedad EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. esta Comisión Nacional considera que deviene abstracto expedirse sobre la transferencia en cuestión puesto que la Provincia de Córdoba ya ha adquirido el control de la empresa CAMINOS DE LA SIERRAS S.A. por medio de otra operación, cuyo expediente tramitó ante esta Comisión Nacional y fue aprobada por la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR mediante Resolución N° 281/2010 de fecha 20 de julio de 2010.

Que esta Comisión Nacional se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

8



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia




LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

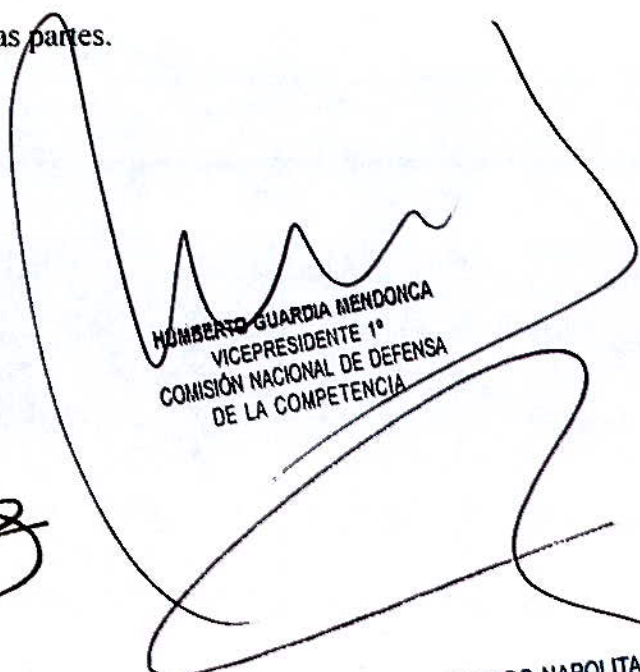
RESUELVE:


ARTICULO 1º.- Declarar que deviene abstracto expedirse sobre las presentes actuaciones, ello teniendo en cuenta que la Provincia de Córdoba ya ha tomado el control de la empresa CAMINOS DE LA SIERRA S.A. a través de la operación que tramitó ante esta Comisión Nacional mediante Expediente N° S01: 0166813/2010 (Conc. 821) y fue aprobada por Resolución SCI N° N° 281/2010.

ARTÍCULO 2º.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes.


DIEGO FABIAN POVOLO
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA


HUMBERTO GUARDIA MENDONCA
VICEPRESIDENTE 1º
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA


DR. FABIAN M. PETTIGREW
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Dr. RICARDO NAPOLITANI
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA